

Neiva, 12 de diciembre de 2024

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FOMENTO COLOMBIANO**

Correo electrónico: coomfocol@gmail.com

Teléfonos: 3005399898-3157289879

CRA. 5 NRO. 14-32 LOCAL 10 PASAJE COMERCIAL LA QUINTA

Neiva- Huila

**REF: SU TRÁMITE: 923355 y 923356  
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma parcial de estatutos y nombramiento de Consejo de Administración, por las siguientes causales:

1. El día 05 de diciembre de 2024, fue radicada el acta 0006 con fecha del 23 de marzo de 2024, correspondiente a la Reunión de Asamblea General Ordinaria de la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FOMENTO COLOMBIANO, identificada con Nit 900,006,765-8, indicando que se reúnen a las 8:00 AM y que pasada una hora, a las 9:15 AM se realiza la verificación del quorum, asistiendo 32 asociados hábiles de 450 asociados hábiles, sin que se encontrara presente o representado el quorum deliberatorio previsto en el numeral 12 del artículo 42 de sus estatutos el cual señala lo siguiente:

12. Si transcurrida una hora a partir de la hora señalada en la convocatoria no se hubiere conformado el quórum estipulado, se levantará un acta suscrita por los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea donde conste tal circunstancia dejando constancia del número de asociados asistentes o delegados presentes; cumplida esta formalidad la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones siempre y cuando el número de asistentes no sea inferior al diez 10% por ciento del total de los asociados hábiles convocados, ni inferior al cincuenta (50 %) por ciento del número requerido en la creación y constitución de una Cooperativa en el evento en que ese (10%) por ciento fuese inferior a este número. En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo de liberatorio no podrá ser inferior al 50% de los delegados convocados.

(Resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, si tenemos en cuenta que son 450 asociados hábiles, el 10% de estos serían 45 asociados hábiles y para la reunión del 23 de marzo de 2024, pasada una hora a partir de la hora señalada en la convocatoria se verificó la asistencia de 32 asociados hábiles, número que es inferior al 10% del total de asociados hábiles

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25



convocados y en consecuencia no se cumple con la regla dispuesta el mandato estatutario para la conformación del quorum deliberatorio.

2. En consecuencia, respecto de los nombramientos realizados nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.6.2.2. el cual dispone lo siguiente: “ En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada..” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De igual manera, respecto de la reforma de estatutos, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.6.2.3. el cual dispone lo siguiente: “En las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe una reforma estatutaria, la disolución y/o la aprobación de la cuenta final de liquidación, cuando:

- En la reunión en la que se adopten tales decisiones no se encuentre presente o representado el quorum deliberatorio previsto en los estatutos o en sus leyes especiales.
- En los documentos de transformación, fusión, conversión, escisión y cesión de activos, pasivos y contratos de estas entidades, no se adjunte la autorización previa del organismo encargado de su vigilancia y control. El acta no cumpla con los requisitos que exigen sus leyes especiales” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma parcial de estatutos y nombramiento de Consejo de Administración contenida en el acta 0006 con fecha del 23 de marzo de 2024, correspondiente a la Reunión de Asamblea General Ordinaria de la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FOMENTO COLOMBIANO, identificada con Nit 900,006,765-8.

Por otra parte, si bien no era causal de devolución de plano, si se debió aclarar lo siguiente:

- Señalar quien o quienes realizaron la convocatoria a la asamblea.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de

apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666** opción 1 – 1

Atentamente,



**JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS**  
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

